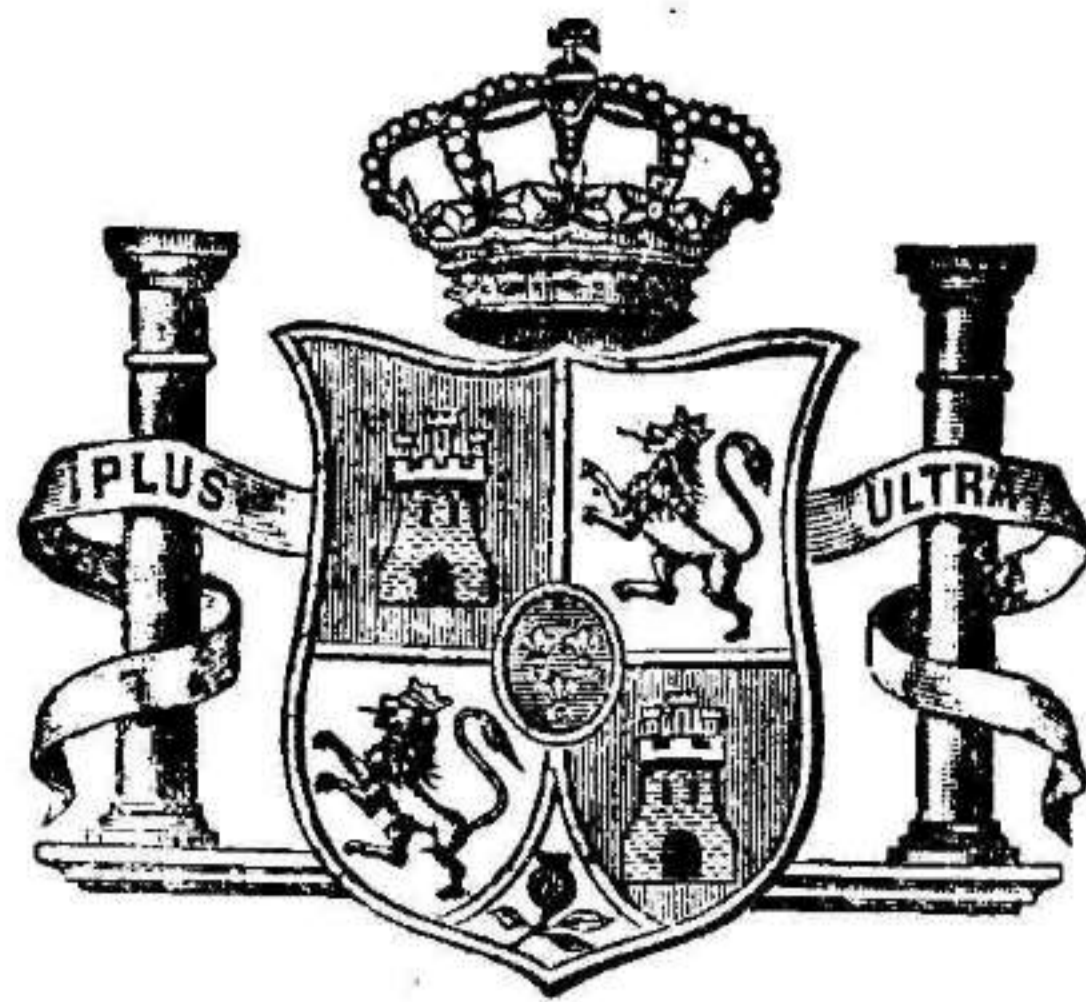


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La organización de los Tribunales de Honor en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos, está de tal modo tenlazada con la nueva Inspección á que se refiere la base cuarta de la ley de 14 de Junio último, que son los propios Inspectores regionales quienes han de presidir los Tribunales constituidos para juzgar á los funcionarios en sus respectivas zonas.

El artículo 86 de dicho Reglamento previene que en Diciembre se proceda á la elección de los individuos que han de formar los Tribunales de cada clase, durante el año siguiente, más de elegirlos en el mes próximo, sin estar aun establecida la Inspección regional, no podrían constituirse en la forma reglamentaria, y sus resoluciones adolecerían de vicios de procedimiento que en asuntos tan delicados llevarían aparejada la nulidad de los acuerdos.

Para obviar estas dificultades sin que se dilate el establecimiento de los Tribunales de Honor más que el tiempo indispensable para que puedan funcionar con arreglo á los artículos 86 y siguientes del Reglamento Orgánico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como interpretación de dichos preceptos, que la elección de los Jueces anuales de las distintas categorías y clases del Cuerpo, se verifique normalmente en los meses de Diciembre cuando se haya organizado la nueva Inspección del servicio y esté en práctica y vigor el Reglamento de 21 de Julio último, y que en el primer año de la creación de este organismo se elijan dentro del mes siguiente, cualquiera que sea, al de su establecimiento, los Tribunales que hayan de regir hasta el 31 de Diciembre siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1909.—P. D., Alba.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: El artículo 108 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos impone el uso obligatorio del uniforme para la práctica de algunos servicios, á partir de 1.º de Enero de 1910.

Este precepto está relacionado con otras reformas, para cuya ejecución no hay fecha señalada todavía, y como además se ha manifestado en el personal de Correos la aspiración de que se modifiquen algunas prendas de su indumentaria oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.), en consideración al escaso tiempo que resta para que los funcionarios del Cuerpo

puedan cumplir la disposición reglamentaria, y con el fin de que se estudie la reforma conveniente para que el uniforme resulte más adecuado á las funciones propias de las oficinas y de los servicios en que ha de hacerse obligatorio, ha tenido á bien prorrogar hasta 1.º de Enero de 1911 el plazo para que entre en vigor el artículo 108 de 11 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1909.—P. D., Alba.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 25 de Noviembre.)

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 111 del Registro, folio 210.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á doce de Noviembre de mil novecientos nueve, en los autos de mayor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de Saldaña, seguidos por Doña María Cereza Merino, viuda y vecina de Carrión de los Condes, representada por el Procurador Don Lúcio Recio Ilera, con Doña Flora González Rojo, por sí y como representante de su hija menor Doña Florina Villanueva, vecina de Herrera de

Río-Pisuerga; Doña Ernestina Villanueva, del mismo pueblo, y Doña Justina Villanueva, con su marido Don Manuel Rey, vecinos de Barruelo, y Doña Erminia Villanueva, mujer de Don Abelardo Macho, y Don Jesús Rubio, como padre de los menores Doña Aurea, Don Jesús y Don Loreto Rubio Villanueva y mediante su incomparecencia en esta Superioridad los extrados del Tribunal, sobre pago de diez mil pesetas; cuyos autos penden en esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por la Doña María Cereza de la sentencia que dictó el inferior: Vistos....

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos á Don Jesús Rubio Coloma y á Don Abelardo Macho á que dentro de quinto día de la firmeza de este fallo paguen á Doña María Cereza Merino la cantidad de diez mil pesetas é interés legal de la misma desde el seis de Julio de mil novecientos siete en que se contestó la demanda hasta que verifiquen la entrega, y les imponemos la mitad de costas del pleito en ambas instancias, así como la otra mitad á la actora Doña María Cereza, y absolvemos de la demanda á todos los demás demandados contra quienes se dedujo; en cuyos términos y en cuanto se halle de acuerdo con la sentencia apelada, la confirmamos y en lo demás la revocamos.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, mediante la incomparecencia en esta Superioridad de los apelados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente de la Sala, Don Diego Espinosa votó y no pudo firmar, José M. de Uribe.—José M. de Uribe.—Teodulfo Gil.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Recio y en los extrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid á trece de Noviembre de mil novecientos nueve.—Fulgencio Palencia.

JUNTA DE SOCORROS A RESERVISTAS DE LA PROVINCIA.

SUSCRIPTORES.	Ptas. Cs.
<i>Suma anterior.</i>	18969 47
Ayuntamiento de Requena de Campos.	15 »
Ingresado por vecinos de Requena de Campos, como sigue: D. Jerónimo Fernández, 2 pesetas; D. Aurelio González, 2; D. Pedro Herreros, 2; D.ª Narcisca Blanco, 0'50; D. Serapio López, 0'10; D. Idelio Román, 1; D. Epifanio López, 0'25; D. Zacarías Román, 1; Don Constantino Herreros, 0'50; D. Francisco Martín, 1'15; Don Wenceslao Lobo, 0'20; D. Zacarías Alonso, 1; D.ª Valentina Román, 0'10; D. Saturnino Casero, 0'05; D. Saturnino Blanco, 1; D. Rufo Puebla, 1; D. Fernando Román, 0'50; D. Julio Ruiz, 1; D. Francisco Román, 0'50; D. Severiano Rodríguez, 0'05; D. Nicolás Fraire, 1; D. Quintín Blanco, 1'25; D. Eloy Alonso, 0'10; D. Miguel Lobo, 2; D. Estéban López, 1; D. Emeterio González, 1; D. Jerónimo Ramos, 0'25; D.ª Feliciano García, 2; Don Hilario López, 1; D. Saturnio Herreros, 0'40; D. Pablo González, 0'25; D. Angel Ordóñez, 1; D. Macario Yáñez, 0'30; D. Anselmo González, 1; Don Heliodoro Martín, 0'25; D. Jacinto Barberena, 0'50; D. Balbino López, 1; D. Máximo Blanco, 0'10; D. Avencio Alonso, 0'50; D. Agustín de la Fuente, 0'50; D. Eulogio Alonso, 1; D. Luis González, 0'50; D. Próculo Román, 2, y Don Zósimo Román, 1.	33 80
Ayuntamiento de Villaherreros. Ingresado por vecinos de Villaherreros, como sigue: D. Tomás de la Hoz, 10 pesetas; D. José García, 10; D. Arminio Soto, 5; D. Enrique Urbón, 5; D. César del Río, 5; Doña María Diez, 3; D. Clarencio Galicia, 2'50; D. Julian Acero, 2; D. Bartolomé Pablos, 2; D. Nerio Pérez, 2; D. Tobías Melendro, 2; D. Cleto Padilla, 2; D. Telesforo Abad, 2; Don Pablo Cuadrado, 2; D.ª Eutimia y Julian Miñón, 2; Don Aniceto Diez, 2; D. Moisés Montero, 1; D. Fermín Martínez, 1; D.ª Brígida Villegas, 1; D. Inocencio Francés, 1; D.ª Justa Arconada, 1; D. José M. González, 1; D. Vidal Acero, 1; D. Juan del Campo, 1; D. Atanasio Juárez, 1; Doña Martina Montero, 1; Don Manuel Medina, 1; D.ª Francisca Lorenzo, 1; D. Pablo Herrero, 1; D. Imerio Pérez Centeno, 1; D. Alejo Delgado,	25 »

1; D.ª Vicenta Meriel, 1; Don Aquilino Delgado, 1; D. Emiliano Calvo, 1; D. Ezequiel Martínez, 1; D.ª María Cruz Montero, 1; D. Lorenzo Franco, 0'75; D. Mariano García, 0'75; D.ª Carolina Beraza, 0'50; D. Modesto Calvo, 0'50; Don Facundo González, 0'50; Don Isidoro Muñoz, 0'50; D. Carmelo Reinoso, 0'50; D. Nazario González, 0'50; D. Juan Lorenzo, 0'50; D. Hipólito Valtierra, 0'50; D. Serapio Delgado, 0'50; D.ª Benita Maniego, 0'50; D. Estéban Plaza, 0'50; D. Ireneo Gómez, 0'50; D. Pedro Romero, 0'50; D. Nicolás de la Herrán, 0'50; D.ª Lucía Izquierdo, 0'50; D.ª Antonia Estébanez, 0'50; D. Secundino Ordóñez, 0'50; D. Benigno Castrillo, 0'50; D. Elías Juárez, 0'50; D. Primitivo Delgado, 0'50; D. Eusebio Franco, 0'50; D. José Valles, 0'50; Doña Inés de la Fuente, 0'50; Doña Feliciano Rodríguez, 0'40; D. Andrés Diez, 0'40; D. Ricardo Ortega, 0'40; D. Epifanio Cardaño, 0'30; D. Angel Calvo, 0'30; D. Feliciano Delgado, 0'30; D. Moisés Lorenzo, 0'30; D. Dionisio Bercedo, 0'30; Don Victoriano Ordóñez, 0'30; Don Mónico Martínez, 0'30; Don Matías Ordás, 0'25; D. Casimiro Aparicio, 0'25; D. Julian Pérez, 0'25; D. Román González, 0'25; D. Zoilo Pérez, 0'25; D. Aurelio Gutiérrez, 0'25; Doña Dorotea Arconada, 0'25; D. Nazario Ordóñez, 0'25; Don Benito Lique, 0'25; D. Crisótelo Arconada, 0'25; Doña Restituta Arconada, 0'25; Doña Eusebia Lique, 0'25; Doña Niceta Provedo, 0'25; Don Bruno Cuadrado, 0'25; Doña Martina Francés, 0'25; D. Obdón García, 0'25; D. Raimundo Cuadrado, 0'25; D. Eliseo Magdaleno, 0'25; D. Felipe González, 0'25; D. Baltasar González, 0'25; D.ª Agueda Alonso, 0'25; D. Cirilo Diez, 0'25; D.ª Antonia Rodríguez, 0'25; D. Tomás Lique, 0'25; D. Emiliano Francés, 0'25; D. Apolinar Arconada, 0'25; D.ª María Cuadrado, 0'25; D. Faustino Pérez, 0'25; Don Agapito Pérez, 0'25; D. Tomás Cacho, 0'25; D. Castor Alonso, 0'25; D. Félix Santos, 0'25; D. Juan Diez, 0'25; D. Eterio Merino, 0'25; D. Primitivo González, 0'20; D.ª Estéfana

Alonso, 0'20; D. Pedro de las Fuentes, 0'20; D.ª Silvina Calvo, 0'20; D.ª Julia Bravo, 0'20; D. Heradio Lique, 0'20; Don Indalecio Herrero, 0'20; Don Gregorio Arconada, 0'15; Don Cipriano Porras, 0'15; D. Gregorio González, 0'15; D.ª Polonia Bueno, 0'15; D. Hermenegildo Bravo, 0'10; D. Emiliano Rabadán, 0'10; D. Lorenzo González, 0'10; D.ª Emilia García, 0'10; D.ª Bonifacia Cardenosa, 0'10; D. Benito González, 0'10; D. Gumersindo Sancho, 0'10; D. Luis Abades, 0'10; D.ª María Pérez, 0'10; D. Estéban Lique, 0'10, y D.ª Dionisia García, 0'05. . . 107 35

D. Gonzalo López, de Antigüedad. 5 »

Ayuntamiento de Autillo de Campos. 15 »

Ingresado por vecinos de Autillo de Campos, como sigue: D. Fructuoso Ortega, 2 pesetas, y D. Ruperto Ibáñez, 1. . . 3 »

Señora Tesorera de la Asociación provincial de Maestros. . . 25 »

Suma y sigue. . . . 19198 62

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.º del próximo Diciembre hasta el día 6 del mismo mes, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 29 de Octubre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Circular.

Debiendo esta Inspección proceder á la formación de la Estadística escolar, según orden de la Superioridad, se hace preciso que los Señores Maestros y Maestras, propietarios ó interinos, de esta provincia, remitan á la Junta provincial de Instrucción pública de la misma, antes del día 12 de Diciembre próximo, una relación que comprenda: Primero. El número

de alumnos matriculados en sus respectivas Escuelas, clasificados por edades hasta los 6 años, de 6 á 7 cumplidos, de 8 á 9, de 10 á 12, y de 12 ó más, y las visitas giradas en los dos últimos años por el Inspector y Juntas locales con las notas que éstas y aquél hayan puesto en el libro correspondiente. Segundo. La edad y estado del Maestro, tiempo de servicios en la Escuela que regenta, tiempo servido en otras, total de servicios, si tiene ó no hijos y si paga ó no contribución. Tercero. Propiedad de los edificios destinados á Escuela y vivienda de los Maestros, expresando si pertenecen al Estado, á la provincia, al Municipio ó á particular, y si habitan en el edificio Escuela ó fuera de él. Cuarto. Condiciones de luz y ventilación de las Escuelas, capacidad cúbica que corresponde á cada niño y el término medio mensual de niños que asisten á clase.

Encargo, pues, á los Maestros, el mayor celo y actividad en el cumplimiento de este servicio, á fin de no tener que aplicarles la responsabilidad á que hubiere lugar si no le cumplimentaran dentro del plazo señalado, y ruego también á los Señores Alcaldes secunden la acción de esta dependencia, haciendo saber á los Maestros de su respectiva jurisdicción la presente circular.

Palencia 27 de Noviembre de 1909.—El Inspector, Apolinar Casado.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, empezados á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes en los mismos incluidos examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados, pues transcurrido que sea el plazo indicado no serán atendidas.

Cisneros 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Luis Carlón y Hurtado.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

RELACION de las operaciones que se llevarán á cabo por el personal facultativo de este Distrito en los días que á continuación se expresan:

Del 3 al 12 de Diciembre.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO MUNICIPAL.	INTERESADO.	Operación.
2033	Diez Hijos.....	Alba de los Cardaños...	Sociedad Hijos de V. Calderón..	Demarcación.
2034	Gregoriana.....	Triollo.....	El mismo.....	Idem.
2035	Grijota.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
2036	Favorita.....	Respanda de la Peña...	El mismo.....	Idem.

Palencia 26 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 19 de Diciembre próximo á las doce de la mañana, en la sala de dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
411	Un cubierto de plata, peso cuatro y media onzas.....	11
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas y muebles.		
1703	Una mantilla toalla, dos almohadones, una chaquetilla de lana y un pantalón de lanilla.....	8
1715	Tres sábanas, once almohadones, una falda de terciopelo, sin hacer, dos toallas, un mantel y un fleco...	27
1756	Una falda y un manto de merino.....	6
1771	Dos sábanas y dos almohadones.....	5
1772	Una colcha de algodón de fábrica, dos cortinones y una toalla.....	5
1790	Una sábana y una mantilla de lana.....	3
1796	Una capa de paño, embozos de pana.....	17
1799	Dos mantillas de muletón, dos toallas, un almohadón, una sábana, una camisa de mujer, un retazo de tela de mezcla y un abrigo de merino.....	6
1808	Un colchón de lana para cama.....	15
1812	Dos calzoncillos, una camisa de hombre, un cubre corsé y un manto de luto.....	6
1814	Una colcha de algodón de punto.....	8
1816	Una capa de paño, embozos de astracán.....	6
1823	Una camisa de mujer, una enagua y un refajo de punto.	5
1852	Una falda de lana, un pañuelo de merino, otro de seda y dos almohadones.....	5
1855	Un mantón de lana.....	5
1883	Un pañuelo de Manila, otro de crespón y otro de merino.....	25
1902	Un tapabocas de lana.....	3
1910	Un mantón de lana.....	3
1917	Cuatro camisas de mujer.....	8
1932	Una falda de franela algodón.....	2
1934	Un pantalón de paño.....	3
1935	Una sábana, dos toallas, dos servilletas, un almohadón y cinco moqueros.....	3
1946	Una capa de paño, embozos de felpa y un faldón de seda.	20
1956	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	12
1972	Una sábana, una enagua, un manto de merino y un pañuelo de seda.....	6
1989	Una enagua y ocho varas de tela de algodón.....	3
1994	Una falda y chaquetilla de lana.....	8
2000	Un cobertor de lana.....	5
2033	Un abrigo de paño para niña, una falda de alpaca y un corsé.....	6
2034	Dos almohadones, una camisa de hombre, una toalla, un mantel y un chaleco de paño.....	3
2038	Una mantilla toalla.....	5
2051	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
2060	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	7
2061	Una capa de paño, embozos de lana.....	15
2081	Dos colchas de algodón de fábrica.....	8
2088	Una colcha de algodón de punto y dos almohadones..	5
2102	Un pañuelo de crespón.....	3
2104	Una falda y abrigo de lana.....	5
2110	Una alfombra de fieltro.....	5
2112	Un colchón de lana para cama.....	13
2114	Tres camisetas, dos calzoncillos, dos almohadones y dos camisas de mujer.....	8
2123	Dos pañuelos de crespón.....	7
2127	Una colcha de lana.....	3
2129	Dos sábanas.....	5
2138	Dos calzoncillos, una camiseta y una camisa para chico.	3
2156	Una falda y abrigo de lana.....	8
2199	Una falda y chaquetilla de algodón.....	5
2208	Cinco sábanas.....	12
2209	Un mantón de lana.....	6
2211	Un manteo de estameña.....	2
2215	Una enagua, dos almohadones, un cubre corsé y una mantilla de muletón.....	5
2217	Una blusa de percal, dos camisetas, un pantalón y chaleco de dril, una camisa para chico y un pañuelo de Manila.....	5
2221	Una falda y un abrigo de lana.....	3
2231	Una sábana y una falda y blusa de percal.....	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
2233	Un mantón de lana.....	5
2245	Una sábana, un almohadón, dos camisetas y doce servilletas de refresco.....	5
2254	Una blusa de percal y dos toquillas de lana.....	3
2266	Una capa de paño, embozos de lana.....	5
2270	Una mantilla toalla.....	10
2273	Siete varas de percal y una chaquetilla de lana.....	3
2288	Una sábana, una enagua, seis servilletas, un mantel y un manteo de algodón de punto.....	7
2303	Una manta de viaje.....	7
2311	Una sábana y un tapabocas pequeño.....	3
2326	Nueve varas de estameña y una colcha de algodón de fábrica.....	10
2344	Un pañuelo alfombrado, una colcha de algodón de fábrica, una falda de lana y otra de algodón.....	10
2353	Una capa de paño, embozos de merino.....	13
2354	Veinte varas de lienzo en tres retazos.....	15
2355	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	12
2367	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	15
2389	Dos sábanas.....	5
2415	Dos sábanas.....	5
2418	Una camiseta, dos enaguas, una camisa de chico, un calzoncillo y una camisa de percal de chico.....	3
2440	Una chaquetilla de gerga y una mantilla toalla.....	8
2441	Un pañuelo de crespón.....	6
2447	Un colchón de lana para cama.....	25
2462	Una falda de merino.....	5
2465	Un manteo de algodón de punto.....	3
2475	Un colchón de lana para cama.....	20
2491	Una colcha de yute y otra de hilo.....	10
2507	Dos sábanas, un almohadón y una toalla.....	5
2527	Una sábana y otra ídem en tres retazos.....	6
2538	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	3
2561	Un refajo de algodón de punto, otro de algodón, una cubierta de yute, una enagua y un mantel.....	6
2568	Un retazo de tela de mezcla.....	2
2585	Una falda de merino, una sábana y dos almohadones..	6
2599	Dos sábanas y una chaquetilla de paño.....	10
2618	Una falda barrera, dos almohadones, dos pantalones de lienzo y una toalla.....	6
2633	Dos enaguas, una camisa de mujer y dos toallas.....	5
2661	Un colchón de lana para cama.....	15
2666	Una colcha de lana, dos manteles, una toalla y un almohadón.....	3
2668	Una chaqueta de paño.....	3
2673	Dos cortes de paño para traje.....	17
2675	Una mantilla toalla, un manto de merino, una faja de seda y una vara de ídem.....	30
2676	Una capa de paño, embozos de astracán.....	15
2678	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
2679	Un manto de merino con velo y una enagua.....	3
2686	Seis varas de lienzo.....	8
2694	Dos pañuelos de merino, una colcha de algodón de fábrica, una sábana y dos almohadones.....	15
2705	Una falda de percal.....	3
2735	Una falda y chaquetilla de paño.....	7
2738	Un mantón de algodón.....	5
2744	Una chaquetilla de paño y una blusa de mezcla.....	5
2747	Una falda de merino, dos batas de piqué y dos mantillas de muletón para niño.....	6
2759	Un manteo de algodón de punto y una mantilla toalla.	6
2780	Un mantón de lana y una chaquetilla de algodón.....	5
2785	Dos enaguas para niña, un cubre mantillas, un tapabocas y un calzoncillo.....	2
2788	Una sábana y dos almohadones.....	3
2797	Una colcha de percal, una camisa de mujer y un calzoncillo de punto.....	5
2798	Dos colchas de algodón de punto.....	15
2810	Una capa de paño, embozos de felpa.....	20
2843	Una sábana y un almohadón.....	6
2845	Una colcha de algodón de fábrica, un mantel, tres servilletas y una toalla.....	7
2849	Un manto de merino con velo.....	5
2853	Una sábana, una camiseta y un calzoncillo.....	5
2862	Un mantel, ocho servilletas y tres mantillas de piqué..	5
2864	Una manta para ganado.....	2
2885	Un pantalón de punto, un mantel y dos almohadones..	3
2887	Una camisa de hombre, una camiseta y un calzoncillo.	5
2894	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	5
2910	Una sábana, un tapabocas, un cobertor y una cubierta de lana.....	17

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase. Palencia 22 de Noviembre de 1909.—El Director Gerente de turno, Federico Ortíz.

AYUNTAMIENTO DE REQUENA DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada con fecha 17 de Octubre para cubrir el déficit de 1.146 pesetas 90 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1910.

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Derechos á la unidad. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja de todas clases.	100 kilgs.	229380	2	50	1146 90

Requena de Campos 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Aurelio González.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial y las listas de edificios y solares de este distrito, formados para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Cervera 14 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Teodosio Huidobro.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1910, por término de ocho días los dos primeros y de diez la última, que se contarán desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyos plazos pueden ser examinados dichos documentos por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Villaconancio 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Vicente Niño.—El Secretario, Rodrigo Quintero.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de territorial, listas cobradoras de edificios y solares y matrícula industrial para el año 1910, por término de ocho días los dos primeros y de diez la última, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, debiendo advertir que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Baltanás 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Tomás Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Terminados los repartimientos de

rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para cuantos deseen examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas contra los mismos dentro de dicho plazo.

Astudillo 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, José Castrillo del Mazo.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

El repartimiento de territorial rústica y pecuaria, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de industrial para 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer contra ellos las reclamaciones que les convengan.

Villanueva de Henares 13 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres y demás servicios sanitarios que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

El contrato será por tiempo ilimitado y con arreglo á lo que determina la Instrucción general de Sanidad y Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se procederá á su provisión.

Magaz 26 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Joaquín González.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Vías pecuarias.

En virtud de la denuncia presentada por el Sr. Visitador principal de Ganadería y Cañadas de la provincia de Palencia, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 21 del mes actual, ha acordado tenga lugar el deslinde de las vías pecuarias de este término municipal el día 20 del mes próximo de Diciembre, dando principio por la cañada que de Calabazanos conduce á Baños, habiendo nombrado la Comisión que establece el art. 72 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villamuriel de Cerrato 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ignacio Pinacho. 2—3

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Dando cumplimiento á la denuncia presentada en esta Alcaldía por el Sr. Visitador principal de Ganadería y Cañadas de esta provincia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día 21 de los corrientes acordó hacer el nombramiento de la Comisión deslindadora y fijar el día que ha de dar principio el deslinde y orden que en el mismo se ha de seguir, el cual tendrá lugar el día 16 y siguientes del próximo mes de Diciembre, y en cumplimiento á lo que determina el apartado 2.º del artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892 lo hago público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que los que se crean interesados se presenten el día indicado y demás por si tuvieran que hacer alguna reclamación acerca del indicado deslinde que se ha de practicar.

San Cristóbal de Boedo 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Vicente de la Parte. 2—3

Ayuntamiento constitucional de Pozo Urama.

Se halla terminado y queda de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al año de 1910, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pozo de Urama 21 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Antón.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Don Agapito Caminero Martínez, Alcalde constitucional de Riveros de la Cueva.

Hago saber: Que el repartimiento girado sobre los habitantes de esta población para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho

días, contados desde la fecha del presente BOLETÍN, y al siguiente se oirán las reclamaciones fundadas y que se hayan presentado por escrito ante esta Alcaldía durante el período citado.

Riveros de la Cueva 20 de Noviembre de 1909.—Agapito Caminero.—P. S. M., Raimundo Riaño Miguel, Secretario.

Junta municipal del Censo de Cevico de la Torre.

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo.

En la villa de Cevico de la Torre á veintidos de Noviembre de mil novecientos nueve, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de D. Miguel Sanz Trejo se reunieron en el local que viene designado al efecto, los Señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación: D. Saturnino Franco Atienza, D. Eugenio Chacón Coloma, Don Victor Alba Merino, D. Florentín Trejo Quevedo, D. Juan Puertas Julian y D. José Villarrubia Chacón.—Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse el nuevo Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el bienio.—En su virtud, previa la discusión conveniente y por unanimidad acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que á continuación se expresan, por ser, dentro de las condiciones de la localidad, el que más se ajusta y acomoda á las condiciones requeridas por el citado precepto legal.

La Sección única de la Escuela, en la Escuela elemental de niños.—Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga constar por medio de edicto fijado en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándolo, además al Señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en su día remitir copia al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral. Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente los Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Sanz, Saturnino Franco, Eugenio Chacón, Florentín Trejo, Victor Alba, Juan Puertas, José Villarrubia.—Leonardo Zurita.

Es copia conforme con el original y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Cevico de la Torre á veintiseis de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Leonardo Zurita.—V.º B.º.—El Presidente, Miguel Sanz.